CONTRATO NO.	87-7-20167-26	Fecha:	04 OCT 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA		
NIT:	900.486.439-1		
CONTRATISTA:	YESSICA FERNANDA MENESES RODRIGUEZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.110.557.929 de Ibagué		
RAZÓN SOCIAL:	N/A		
NIT:	N/A		

Coronel **JEISON GIRALDO PINEDA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9816844 expedida en Marsella Risaralda , quien actúa en representación de **LA NACION – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, en calidad de COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ (E)**, cargo por el cual fue nombrado mediante comunicación oficial GS-2026-111384-METIB del 15/10/2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, Resolución 00502 del 05 de Marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual en la Policía Nacional de Colombia modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 01567 de fecha 09 junio 2026", quien en adelante se denominará – **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** por una parte, y por la otra, la señora YESSICA FERNANDA MENESES RODRIGUEZ mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No 1.110.557.929 de Ibagué quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*". **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

CLÁUSULAS

1) Objeto:	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion DIRECTA – PN METIB UPRES CD 158 -2026,CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO ODONTÓLOGA GENERAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA. OGE8
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) meses contados a partir de la fecha de la carta de inicio.

3) Obligaciones	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual, contribuyendo con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (mes vencido), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago

5. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía Única.

6. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.

7. Restituir a LA POLICIA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

8. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se Responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.

9. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

10. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Tolima requiera dentro de los plazos determinados.

11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de

los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

12. Presentar dentro de Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

13. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

14. El CONTRATISTA debe cumplir con- normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente,, Ley 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad: además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.

15. Es obligación del CONTRATISTA, cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Policía Nacional, actualizada modificada y complementada por la Resolución No. 00090 de 2018, Numeral 3 "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así: a). Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital se realice en una media reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel.

16. Obligaciones del CONTRATISTA en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.) Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales, indicando la clasificación del riesgo conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 2.) Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor. 3.) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de Higiene y Seguridad Industrial. 4.) Asistir a capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, así como la identificación de peligros y control de los riesgos en el trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. 5.) Utilizar los equipos de medición dosimetrías indicados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según la exposición del riesgo siguiendo estrictamente las indicaciones 6.) Conocer la política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Policía Nacional. 7.) Cumplir y respetar las normas de seguridad establecidas en sitio donde se ubiquen materiales peligrosos 8) Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y salud cuando le sea solicitado. 9.) Allegar de manera inmediata al supervisor las incapacidades médicas que se generen.

17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, LA CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Tolima y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

18. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

19. Guardar la Confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

20. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

21. Ejercer su profesión con moral y ética.

22. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

23. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

24. Desempeñar actividades de su profesión en otro servicio asistencial, en los eventos de planes contingencia originados en la institución cuando lo requiera.

25. El contratista entregara la cuenta de cobro, informe de los procesos, procedimientos, actividades y resultados del contratista, formato número 6, certificación de cumplimiento (asistencial/administrativo), recibo de pago, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (mes vencido), formato de certificación juramentada decreto 3590 de 2011, constancia de recibido de satisfacción, macro agenda, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o Unidad, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará dentro los 60 días calendario siguiente una vez entregada la documentación antes mencionada.

26. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3)Informar a la Dirección de Sanidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UNIDAD, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la UNIDAD a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo

del objeto contractual 7) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.) Informar oportunamente a la UNIDAD toda novedad derivada del contrato 9) Presentar el examen pre ocupacional.

27. El CONTRATISTA se compromete a diligenciar las Historias Clinicas Sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.

28. Solicitar por escrito cuando por motivos o circunstancias de caso fortuito o hechos ajenos a su voluntad, requiera le terminación o suspensión del contrato con un lapso no inferior a un mes con el ánimo de realizar los trámites administrativos pertinentes, previa aprobación del ordenador del gasto. En caso de presentar incapacidad médica debe presentar al día hábil siguiente la excusa médica al supervisor del contrato y si es el caso solicitar por escrito la suspensión del contrato.

29. Dar aplicabilidad al instructivo No 022/DISAN-COEST de fecha 17/08/2012 "reglamentación de uniformes asistenciales y administrativos del personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional" para lo cual asumirá su costo (no se aceptan uniformes de colores, imágenes, acabados etc. Distintos a los descritos para cada una de las profesiones), actuando en pro de mantener la imagen institucional.

30. El contratista deberá cargar las cuentas de cobro con todos los soportes a la plataforma SECOP II en el expediente del contrato, con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).

31. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso".

32. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unidad prestadora de Salud, tal y como se establece en la Cláusula SEXTA "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de la minuta del contrato que señala donde la necesidad del servicio de la Unidad Prestadora de Salud lo requieran, por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje

33. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten"

34. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

35. El contratista estará obligado a informar mediante comunicación formal y de manera inmediata (mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho) a la supervisión del contrato, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda dar lugar a la terminación o suspensión temporal de la ejecución contractual. Para ello, deberá allegar los soportes documentales que acrediten la ocurrencia de los hechos, la justificación técnica o jurídica de la suspensión y el término estimado de la misma. Esto con el fin de que la entidad contratante evalúe la procedencia de la solicitud y adopte las medidas administrativas correspondientes previa aprobación del ordenador del gasto. La omisión de esta obligación no exime al contratista de las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento del contrato ni limita la facultad de la entidad para imponer las sanciones a que haya lugar

NOTA: Las obligaciones aquí descritas se ejecutarán con plena autonomía técnica y profesional por parte del CONTRATISTA. En ningún caso constituyen ni podrán interpretarse como subordinación laboral, dependencia jerárquica, control disciplinario o relación de carácter laboral, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 199

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1, Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

3. Ejercer el control1 sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las Gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

	9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4) Valor:	El valor estimado para el presente contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($29.429.400.00), distribuidos así: **Para la vigencia actual 2026:** SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $7.847.840,00). Para la vigencia actual 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 46726 de fecha 23/10/2026 firmado por el jefe de Presupuesto de la Policia Metropolitana de Ibagué. Para la vigencia futura 2027: VEINTIÚN MILLONES QUIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $21.581.560.00). Para garantizar la continuidad y respaldo presupuestal del proceso durante la vigencia fiscal 2027, se deja constancia que la vigencia futura se encuentra aprobada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-093804-DISAN del 14 de octubre de 2026, suscrita por el señor coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN, Director de Sanidad de la Policía Nacional, y cuenta con la autorización de vigencias futuras No. 12526. Con pagos por concepto de honorarios por valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.204.200.00).Lo que correspondiente a ocho **(8)** horas diarias, cuarenta y cuatro **(44)** horas semanales para un total de ciento noventa **(190)** horas mensuales de conformidad con lo establecido en la ***Resolución No 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de la Dirección de Sanidad* La referencia de ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales *corresponde exclusivamente a un parámetro de productividad y disponibilidad esperada para la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral, cumplimiento de jornada obligatoria, control de horario por parte de la entidad o configuración de relación laboral.* *El contratista desarrollará sus actividades con autonomía técnica y científica, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*
5) Forma de pago:	LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas por concepto de honorarios por valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.204.200.00).**conforme** a lo descrito en la ***Resolución 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*

	El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, junto con la constancia recibido a satisfacción, certificación de cumplimiento, informe de actividades expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Tolima. DOCUMENTOS REQUERIDOS: • Constancia recibida a satisfacción – (*solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).* • Cuenta de cobro. • Certificación de cumplimiento. • Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL). • Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago NOTA 1: El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes). Nota 2: Para el caso del mes de diciembre, los pagos y la presentación de la facturación, se realizarán con base en las directrices que se emitan conforme al Instructivo de cierre emitido por parte del nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
6) Garantía	El Contratista dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la **Policía Nacional – Policía metropolitana de Ibagué – Unidad Prestadora de Salud Tolima,** en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Que cubra la vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro 04 meses) y sesenta 60 días más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si	20% del valor total del contrato.

	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	QUE CUBRA PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00)

Constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.** En todo caso, El **CONTRATISTISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.** Podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y **LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA,** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas".

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**Corriente**		**No.**	43355876714	**Banco:**	Banco Colombia

8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACION - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.** Podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejes descuidos o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar o el incumplimiento. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD**

PRESTADORA DE SALUD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": 1.Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. 2. La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también.3. La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4.Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada

	en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
11) Clausula Penal:	En caso de incumplimiento total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el siguiente literal de la presente cláusula. **a) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula 10 MULTAS. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.**

12) Documentos Integrantes del Contrato	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** certificado de disponibilidad presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de **LA POLICÍA NACIONAL - LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** del mecanismo de cobertura de riesgos.
14) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a través del supervisor del contrato y a la dirección indicada a continuación I) por parte de la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** en la carrera 4° No. 14 -52 piso 5to barrio centro , ubicada en la ciudad de Ibagué Tolima correo electrónico detol.upres-con@POLICÍA.gov.co II) por parte del **CONTRATISTA** en la carrera 4 N° 103-35 AGUAMARINA , teléfono 3124395802 correo electrónico fernandameneses9505@gmail.com
16) Condiciones Técnicas	1. Realizar la consulta odontológica con calidad, seguridad, trato digno y enfoque integral, garantizando tiempos adecuados de atención conforme a lineamientos institucionales y MINSALUD (mínimo 20 minutos para consulta de morbilidad, 30 minutos para consultas de PYMS, 10 minutos para fichas odontológicas y/o reformulaciones o transcripciones), sin atención anticipada ni reducción del tiempo asignado. 2. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos para el manejo de patologías contempladas en el Plan Integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP) o la normatividad que se encuentre vigente. 3. Ejecutar intervenciones integrales en salud intra o extramurales (cuando la necesidad del servicio lo amerite), conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad y el Modelo de Atención en Salud (MATIS) 4. Realizar tratamientos de odontología general, incluyendo promoción y prevención, operatoria, periodoncia básica, endodoncia, cirugía oral menor,

rehabilitación oral, toma e interpretación de radiografías y demás procedimientos de su competencia en el primer nivel de atención.

5. Atender oportunamente al usuario agendado, priorizando la consulta prioritaria y eventos urgentes cuando la necesidad del servicio lo amerite.
6. Prescribir medicamentos, órdenes diagnósticas, interconsultas y demás manejos terapéuticos con criterios de pertinencia, racionalidad y soporte en la historia clínica, conforme al Acuerdo 080, el vademécum institucional, instructivo de malla de pertinencia y demás normatividad vigente para la Dirección de Sanidad.
7. Prescribir las incapacidades de acuerdo a la Directiva Administrativa Permanente 003 DIPON –DITAH de marzo de 2023, teniendo en cuenta criterios de pertinencia y racionalidad científica acorde al diagnóstico del paciente
8. Utilizar los formatos institucionales para la prescripción, empleando exclusivamente las herramientas del sistema SISAP o SISAN, salvo contingencias debidamente justificadas en las que se deben usar los formatos manuales dispuestos en la Suite Vision Empresarial y entregados por el jefe de establecimiento.
9. Ejecutar intervenciones de cirugía oral ambulatoria de baja complejidad conforme a la capacidad instalada del servicio.
10. Elaborar de manera completa, clara, oportuna y conforme a la normatividad vigente la historia clínica en los sistemas de información dispuestos por la Dirección de Sanidad, cumpliendo con los criterios establecidos en la Resolución 1995 de 1999 (sin tachones, enmendaduras, espacios en blanco, ni uso de siglas; con fecha, hora, nombre y firma del profesional).
11. Registrar adecuadamente todas las actuaciones clínicas, incluyendo teleorientación y telemedicina, respetando los horarios asignados y documentando la atención en el sistema, cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
12. Brindar información clara, veraz y suficiente al usuario sobre diagnóstico, plan de tratamiento, riesgos y cuidados posteriores.
13. Aplicar normas de bioseguridad conforme a los lineamientos del manual de bioseguridad y PGIRASA.
14. Realizar seguimiento clínico a los usuarios conforme a las guías de práctica clínica, RIAS (rutas integrales de atención en salud) de salud oral y planes integrales de cuidado, asegurando continuidad y oportunidad en la atención.
15. Desarrollar actividades derivados de las RIAS de promoción y mantenimiento en salud (PYMS) competentes para su profesión, incluyendo educación, captación y demanda inducida.
16. Formular y ejecutar planes de intervención individual, familiar y comunitaria, en coordinación con el equipo interdisciplinario (PYMS, equipos básicos de atención en salud (EBAS), entre otros) y con apoyo especializado cuando se requiera. Los cuales deberán relacionarse en la historia clínica.
17. Fomentar el autocuidado y desarrollar procesos educativos dirigidos a usuarios, familias y equipo de salud.
18. Realizar vigilancia epidemiológica, identificando y notificando eventos de interés en salud pública, y diligenciando oportunamente las fichas SIVIGILA conforme a la normatividad vigente.
19. Remitir adecuadamente a los usuarios que requieran otros niveles de atención o especialidades, garantizando la continuidad del servicio. Lo cual debe quedar adecuadamente sustentado en la historia clínica.
20. Cumplir con los principios éticos, manteniendo trato respetuoso, imparcial y conducta profesional acorde a los lineamientos institucionales.

	21. Diligenciar oportunamente formatos, matrices, fichas de notificación y demás herramientas definidas en el Modelo de Atención en Salud (MATIS), SIVIGILA y procesos institucionales. 22. Elaborar y entregar mensualmente la macroagenda con proyección a dos meses, a más tardar el día 20 de cada mes, para la apertura de agendas institucionales. 23. Orientar a los usuarios sobre los procesos administrativos del establecimiento de salud y los trámites requeridos para la autorización de sus servicios con la red externa o la red propia. 24. Participar en actividades de educación continua, escuela de eficiencia, adherencia a guías y capacitaciones institucionales dispuestas por la Dirección de Sanidad. 25. Garantizar el uso adecuado, custodia y reporte oportuno de equipos e insumos asignados, informando cualquier daño o falla al responsable del servicio. 26. Reportar oportunamente fallas en equipos, infraestructura o insumos al responsable del servicio. 27. Adherirse a protocolos institucionales, guías de manejo clínico y políticas de seguridad del paciente. 28. Participar en juntas odontológicas, comités clínicos, comités jurídicos, técnico-científicos, y demás espacios asistenciales cuando la necesidad del servicio lo requiera 29. Participar en el análisis epidemiológico de la morbilidad en salud oral y proponer acciones de mejora. 30. Mantener una interacción respetuosa, ética e imparcial con usuarios, funcionarios y equipo de trabajo, observando principios institucionales y de conducta. 31. Ejecutar las actividades asistenciales y/o de apoyo requeridas para garantizar la prestación de los servicios y tecnologías en salud a cargo de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud, asegurando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de conformidad con el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud adoptado mediante el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 y la normatividad vigente aplicable al Subsistema de Salud. 32. Coordinar con el equipo interdisciplinario la gestión de casos, resolución de barreras en la atención y mejora continua de los procesos asistenciales que se puedan presentar en el Establecimiento.
17) Finalidades del Contrato:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
18) Supervisor del contrato	La supervisión del contrato estará a cargo de un FUNCIONARIO DE LA UPRES TOLIMA , quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del

	gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014, el Instructivo 016 de Marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera y el Instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, Ley 1474 de 2011 entre las cuales se encuentran las siguientes: 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las recomendaciones o directrices que imparta el supervisor deberán orientarse y centrarse exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sin que implique subordinación funcional, jerárquica ni de tipo laboral, respetando en todo momento la autonomía técnica y operativa del CONTRATISTA, conforme a lo pactado contractualmente y en la ley. 5. Elaborar un reporte mensual con destino al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 6. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.
19) Vigencia:	La vigencia del presente contrato sera de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecucion establecido en el anexo clausula dos (02) los cuales seran unicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.
20) Lugar de prestación del servicio:	La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como odontóloga se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de salud Tolima, en la carrera 4 Numero 14 - 52 Barrio Centro, Ibagué - Tolima o donde la necesidad del servicio en la Unidad Prestadora de Salud Tolima lo requieran.
21) Forma de ejecución:	El CONTRATISTA ejecutará las actividades con autonomía técnica y científica propia de su especialidad, sin subordinación laboral, sin sujeción a horario administrativo distinto al necesario para la prestación del servicio y sin dependencia jerárquica, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La supervisión se ejercerá exclusivamente para verificar el cumplimiento del objeto contractual y los productos, informes y resultados pactados. El contratista se compromete con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, a prestar sus servicios profesionales como odontologa, ejecutará el contrato *por un término de* ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas

	semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la ***Resolución 0095 del 02/03/2026*** *""Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".* La referencia de ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales corresponde exclusivamente a un parámetro de productividad y disponibilidad esperada para la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral, cumplimiento de jornada obligatoria, control de horario por parte de la entidad o configuración de relación laboral. El contratista desarrollará sus actividades con autonomía técnica y científica, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
22) Reserva del presente contrato	El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
23) Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA. - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones
24) Caducidad administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

	– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
25)Desarrollo tecnológico informático o científico	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, razón por la cual el CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
26)Moneda del contrato	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS
27)Cesiones y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
28) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
29)Suspensión temporal	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto, caso fortuito o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos El contratista estará obligado a informar mediante comunicación formal y de manera inmediata (mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho) al supervisor del contrato, deberá allegar los soportes documentales que acrediten la ocurrencia de los hechos, la justificación técnica o jurídica de la suspensión y el término estimado de la misma. Esto con el fin de que la entidad contratante evalúe la procedencia de la solicitud y adopte las medidas administrativas correspondientes previa aprobación del ordenador del gasto, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato. La omisión de esta obligación por parte del CONTRATISTA de informar no exime al contratista de las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento del contrato ni limita la facultad de la entidad para imponer las sanciones a que haya lugar.
30)Solución de conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

31) Impuestos	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
32) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que **El CONTRATISTA** conoce su naturaleza de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".
33) Pasajes y gastos de viaje	La **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** , deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA.**
34) Liquidación:	Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

	Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
35) Régimen legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
36) Veedurías Ciudadanas	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
37) Domicilio contractual:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Ibagué, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Ibagué Tolima.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel JEISON GIRALDO PINEDA Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)	YESSICA FERNANDA MENESES RODRIGUEZ CC 1.110.557.929 de Ibagué

Elaboró: Subintendente JOSE NORBERTO CORTES CASTIBLANCO Responsable Seguimiento Contractual de la Unidad Prestadora de Salud Tolima
Revisó: Intendente JANILL LISSETH MUÑARES DELGADO Jurídico de la Unidad Prestadora de Salud Tolima
Revisó: Intendente ANDERZON ARAGON ALVAREZ Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)
Revisó: Intendente Jefe JORGE ANDRES IBAÑEZ ROBAYO Jefe de Contratos Policía Metropolitana de Ibagué (E)
Revisó: Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA Jefe Unidad Prestadora De Salud Tolima
Revisó: Mayor ELIANA MARIA MARTINEZ LARA Jefe Administrativo Policía Metropolitana de Ibagué (E)
Revisó: Teniente Coronel CARLOS ANDRES NIETO CRUZ Subcomandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)
Aprobó: Intendente Jefe WILSON SOTO MUÑOZ METIB – ASJUR
FECHA ELABORACIÓN 21 de octubre /2026 Ubicacion Documentos:\2026\CONTRATOS \ PROFESIONALES